

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (024) de 2024. “POR LA CUAL REALIZA UNA ADICIÓN Y UNA MODIFICACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN No. 626 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 – DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE PICO Y PLACA A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERIODO DE ROTACIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL DOS (02) DE ENERO DE 2024 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024”	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo1º de la Constitución Política prevé que:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

2. Que el artículo 2, ibidem, establece los fines de Estado, destacando:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”

3. Que así mismo en dicho artículo, señala que las autoridades de la República están instituidas para:

“proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (024) de 2024. "POR LA CUAL REALIZA UNA ADICIÓN Y UNA MODIFICACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN No. 626 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 – DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE PICO Y PLACA A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERIODO DE ROTACIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL DOS (02) DE ENERO DE 2024 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024"	Página 2 de 5

4. Que, de igual manera en la Constitución Política, se define el derecho a la libre circulación y locomoción de los habitantes del territorio colombiano, tal como se observa en su artículo 24, donde señala además que, la materialización de dicho derecho está sujeta a las limitaciones que se establezcan, en aras de aplicar principios constitucionales como, que, en todas las decisiones de las autoridades, debe primar el interés general sobre el particular.

"ARTÍCULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de el, y a permanecer y residenciarse en Colombia."

5. Que el artículo 79 y 80 de la Constitución Política, consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano y el estado tiene el deber y como fin, el de proteger la diversidad e integridad ambiental, así como la de implementar los planes y medidas, para la protección de este, fomentando la educación ambiental para la protección de los recursos naturales, garantizando un desarrollo sostenible, su conservación y restauración del medio ambiente.
6. Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de esta.
7. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.
8. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.
9. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptó los estatutos de la entidad.
10. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que:

(..)

Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (024) de 2024. "POR LA CUAL REALIZA UNA ADICIÓN Y UNA MODIFICACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN No. 626 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 – DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE PICO Y PLACA A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERIODO DE ROTACIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL DOS (02) DE ENERO DE 2024 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024"	Página 4 de 5

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar un nuevo ítem al acápite A del Artículo segundo de la Resolución No. 626 del 28 de diciembre de 2023 *que establece:*

"(...) ARTICULO SEGUNDO: Se excluyen de la medida de restricción vehicular de pico y placa los siguientes automotores: A- *Los vehículos relacionados a continuación no requieren autorización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para circular en vías con restricción vehicular. (...)*"

El ítem para adicionar corresponde al No. 23 el cual quedará así:

23. Los vehículos conducidos por miembros de la Policía Cívica que se encuentren plenamente identificados.

Con lo anterior, se establece que los conductores miembros de la Policía Cívica que se encuentren plenamente identificados quedarán exentos de la medida de pico pica establecida a través de la Resolución No. 626 del 28 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el acápite C del Artículo segundo de la Resolución No. 626 del 28 de diciembre de 2023 *que establece:*

"(...) ARTICULO SEGUNDO: Se excluyen de la medida de restricción vehicular de pico y placa los siguientes automotores: C- *Los vehículos conducidos por docentes que laboren en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas rurales de difícil acceso del municipio de Bucaramanga y aquellos ubicados en las comunas 1 y 2, serán excluidos de la medida de pico y placa, siempre y cuando tramiten el permiso de circulación restringida y obtengan autorización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, previa certificación de su vinculación por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga. (...)*"

El acápite C modificado quedará así:

C- Los vehículos conducidos por docentes que laboren en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas rurales de difícil acceso del municipio de Bucaramanga, en los corregimientos de Bucaramanga y/o en las comunas 1 y 2, serán excluidos de la medida de pico y placa, siempre y cuando tramiten el permiso de circulación restringida y obtengan autorización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, previa certificación de su vinculación por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (024) de 2024. “POR LA CUAL REALIZA UNA ADICIÓN Y UNA MODIFICACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN No. 626 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 – DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE PICO Y PLACA A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERIODO DE ROTACIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL DOS (02) DE ENERO DE 2024 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024”	Página 3 de 5

los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.

11. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 6 del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, tiene dentro de sus funciones el planeamiento, control del tránsito terrestre vehicular, la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.
12. Que así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, debe velar por la seguridad de las personas, tal como se observa en su texto que a la letra reza:

“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.

13. Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, indica claramente las competencias que le asisten a las autoridades de tránsito, en este caso a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que adopte medidas que busquen las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, tal como se observa en el texto que a continuación se transcribe:

“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (024) de 2024. "POR LA CUAL REALIZA UNA ADICIÓN Y UNA MODIFICACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN No. 626 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 – DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE PICO Y PLACA A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERIODO DE ROTACIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL DOS (02) DE ENERO DE 2024 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024"	Página 5 de 5

Para la expedición de permisos de circulación restringida el ciudadano (docente) deberá allegar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los siguientes documentos:

- *Oficio de solicitud, indicando nombre completo del solicitante, tipo y número de identificación, nombre del establecimiento educativo, datos de contacto.*
- *Documentos que lo acrediten como Docente del plantel educativo Rural, y/o de algún plantel educativo ubicado en uno de los corregimientos de Bucaramanga o de un plantel educativo ubicado en las comunas 1 o 2 del Municipio de Bucaramanga.*
- *Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad), SOAT y Revisión Técnico Mecánica vigentes.*

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga verificará la información ante la Secretaría de Educación Municipal, de igual forma es importante señalar que sin el correspondiente permiso no se podrá transitar los días de pico y placa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024.


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General.

Revisó y Aprobó aspectos técnicos:
Jorge Alberto Pérez Jiménez Profesional Especializado - Planeamiento Vial

Revisó y aprobó aspectos Operativos:
Alonso Arenas Pérez - Comandante Grupo Control Vial (E)

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:
Azeneth Cárdenas Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Carlos Arturo Santoyo Becerra - Asesor Jurídico.

Proyectó:
Yuber Castillo Diaz – Subdirector Técnico (e)